

En este documento encontrará respuesta a las consultas frecuentes que surgen entre los contribuyentes y ciudadanos, respecto del marco regulatorio de los tributos establecidos en el municipio de Chía, así como los aspectos generales para su presentación, declaración, plazos y fechas de pago y demás concernientes.

**1. ¿Cuál es la normatividad tributaria vigente para el Municipio de Chía?**

**EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 SE ENCUENTRA ESTABLECIDO BAJO RESOLUCION No. 5567 de DICIEMBRE 26 DE 2024.**

La normatividad vigente y aplicable para los tributos en el municipio de Chía es el Acuerdo Municipal 107 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”*, modificado por los Acuerdos Municipales 182 de 2020 y 208 de 2022, y el Decreto Municipal 069 de 2016 el cual incorpora el procedimiento tributario.

Estas normas se pueden consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

**2. ¿Existe calendario tributario para la vigencia 2025?**

El calendario tributario del municipio de Chía para cada vigencia, se establece anualmente por medio de acto administrativo, para la vigencia 2025 está contenido en la Resolución Municipal 5567 de 2024, El cual se puede consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia – normatividad - 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía - Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>.

**3. ¿Cuáles son los principales impuestos que existen en el Municipio de Chía?**

**3.1 Impuesto Predial:** Enuncia el artículo 47 del Acuerdo 107 de 2016 que el impuesto predial unificado es un tributo municipal directo y real, cuyo objeto imponible es el patrimonio inmobiliario. A partir de la Ley 44 de 1990, todas las disposiciones deberán someterse a lo establecido en la legislación nacional y fusionarse en un solo impuesto denominado "impuesto predial unificado". Únicamente los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución por valorización.

- Impuesto Predial
- Impuesto de Parques y Arborización
- Impuesto de Estratificación socio-económica
- Sobretasa de Levantamiento Catastral

Los avalúos originados por cambios o mutaciones realizados por el IGAC, en los predios ubicados en el municipio, regirán a partir de la siguiente vigencia y no serán retroactivos en su aplicación.

<sup>1</sup> \* Consultar el Acuerdo 107 de 2016 y sus respectivos acuerdos modificatorios en el siguiente link: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> para ver otros tributos que existen en el municipio de Chía.

**Artículo 66.- PERÍODO GRAVABLE.** El período gravable del impuesto predial unificado es anual, y está comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año gravable.

**Sobretasa CAR:** Es una sobretasa sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial, conforme el artículo 102 del Acuerdo 107 de 2016: **SOBRETASA.** Fíjese una sobretasa con destino a la Corporación Autónoma Regional CAR, de que trata el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto único reglamentario 1076 de 2015 y en desarrollo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el cual será del uno punto cinco por mil (1,5‰) sobre al avalúo catastral. Se recauda en la misma forma y condiciones del impuesto predial unificado.

**3.2 Impuesto de industria y comercio:** De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Acuerdo 107 de 2016 – autorización legal, el impuesto de industria y comercio y complementarios se encuentran autorizados por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes.

En lo referente a la periodicidad del impuesto de industria y comercio, el artículo 108 del Estatuto de Rentas Municipal señala:

**Artículo 108.- CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE.** *El impuesto de industria y comercio se causa con una periodicidad ANUAL. Comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.*

**Anticipo del impuesto de industria y comercio:** *El artículo 113 del Acuerdo 107 de 2016 establece a título de anticipo del impuesto de industria y comercio, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto del impuesto de industria y comercio, determinado por los contribuyentes en la liquidación privada, la cual deberá cancelarse dentro de los mismos plazos que para el efecto establezca la Administración Tributaria Municipal para el pago del impuesto, este monto será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o período gravable siguiente, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 43 de 1987.*

**Parágrafo Primero.** *En el caso de que existan retenciones por ICA el anticipo deberá calcularse sobre la diferencia entre el impuesto de industria y comercio y las retenciones practicadas y consignadas al Municipio.*

**Parágrafo Segundo.** *Cuando un contribuyente tenga previsto suspender o cancelar sus actividades en el municipio, no aplicará el anticipo para la última declaración, lo anterior sin perjuicio de la facultad de fiscalización. Para tal fin, el contribuyente deberá justificar el hecho mediante la presentación de la documentación pertinente.*

**Parágrafo tercero.** *El anticipo no se liquidará en los siguientes casos:*

- 1. Cuando la persona cese o termine sus actividades en la jurisdicción del municipio y demuestre debidamente el hecho.*
- 2. Cuando el 100% de los ingresos sean objeto de retenciones en la fuente a título de ICA – RETEICA.*
- 3. Cuando los contribuyentes catalogados como responsables de IVA se acojan al pago voluntario anticipado.*

**Retención a título del impuesto de industria y comercio:** El sistema de Retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio – Reteica, se encuentra establecido en el capítulo VII - título primero del Acuerdo 107 de 2016.

En cuanto, a la periodicidad de declaración de las retenciones, el artículo 154 del Estatuto de Rentas señala:

**“Artículo 154.- DECLARACIÓN DE RETENCIONES.** Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, tienen la obligación de presentar y cancelar la declaración **Bimestral** de la retención efectuada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo bimestre que se declara, en las entidades financieras con las cuales el municipio tenga convenio sobre el particular.

La declaración tributaria bimestral, deberá estar suscrita por: los gerentes, administradores y en general por los representantes legales de las personas jurídicas y sociedades de hecho responsables de la retención. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la entidad, designados para el efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la Administración Tributaria Municipal mediante certificado anexo a la declaración.

El incumplimiento de esta disposición acarrea el cobro de intereses moratorios iguales a la tasa de interés vigente para el impuesto de renta y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002, las que la reglamenten y demás normas vigentes

*Parágrafo Primero.* Las entidades financieras con las cuales el municipio tenga convenio sobre el particular deberán presentar al día siguiente el respectivo informe de recaudos y antes de finalizar el mes de vencimiento deberán hacer entrega de las declaraciones físicas recibidas para su respectivo archivo.

*Parágrafo Segundo.* La retención se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

*Parágrafo Tercero.* La declaración de retenciones deberá ser presentada con pago de forma obligatoria, so pena de que la misma se tome como ineficaz, el recaudador se abstendrá de recibir declaraciones de retenciones del impuesto de industria y comercio, cuando las mismas no contengan la constancia de pago total de la obligación.

*Parágrafo cuarto.* <Parágrafo adicionado por el artículo 26 del Acuerdo 182 de 2020. El texto es el siguiente: > Los agentes de retención, no se encuentran obligados a presentar la declaración para aquellos bimestres en los cuales no se practicaron retenciones del impuesto de industria y comercio.”

**3.3 Avisos y tableros:** Según el artículo 170 del Acuerdo 107 de 2016, este se encuentra autorizado por el artículo 1 de la Ley 84 de 1915, la Ley 14 de 1983 en su artículo 37, el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 200 y demás disposiciones complementarias. Ahora bien, dado que el pago de este impuesto se hace a través del formulario del impuesto de industria y comercio su periodicidad es ANUAL.

**3.4 Autorretención:** La Secretaría de Hacienda Municipal en desarrollo de su objetivo permanente de simplificar el cumplimiento de obligaciones tributarias e implementar mecanismos que permitan un mayor control de los contribuyentes y gestionar de forma más eficiente el impuesto de Industria y Comercio, ha adoptado el mecanismo de autorretención en Chía.

Este sistema permite anticipar el recaudo, realizando de forma más ágil y sencilla el pago del impuesto el cual irá acompañado de algunas modificaciones en la lógica actual del tributo, como es la no liquidación de anticipo en la declaración anual de ICA en la declaración anual.

Este proceso de implementación se inició en el año 2024 catalogando 101 contribuyentes y para la vigencia 2025 se catalogaron 18, para un total de 119

agentes de Autorretención en el territorio municipal.

\*\*\*Todos los contribuyentes catalogados fueron notificados mediante resolución individual\*\*\*

#### 4. ¿Dónde se encuentra regulada la presentación de medios magnéticos?

La normatividad vigente y aplicable para la presentación de medios magnéticos o información exógena en el municipio de Chía se encuentra establecida en los artículos 165 a 169 del Acuerdo 107 de 2016. No obstante, mediante Resolución No. 0146 de 2023, el Municipio reglamentó el funcionamiento y plazos para presentar la información requerida a través de medios magnéticos y el procedimiento para cargar la información exógena en el municipio de Chía.

Aunado a lo anterior, se informa que de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 166 del Estatuto de Rentas, la información de medios magnéticos debe ser cargada en el aplicativo dispuesto para tal efecto, a más tardar el último día del mes de abril, en las plantillas determinadas por la Administración Tributaria Municipal. Por tanto, su periodicidad es ANUAL.

#### 5. ¿Dónde se encuentra regulado el impuesto sobre el alumbrado público?

Su autorización legal se encuentra fundamentada en la Ley 97 de 1913, que creó el tributo y la Ley 84 de 1915, que extendió su aplicación a todos los municipios y distritos, así como la Ley 1819 de 2016 regulatoria en el Capítulo IV de la prestación del servicio de alumbrado público. Por su parte, el Decreto Nacional 2424 de 2006 del Ministerio de Minas y Energía que fue compilado en el Decreto 1073 de 2015 y posteriormente modificado por el Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía.

El municipio es el responsable de la prestación del servicio de alumbrado público y lo puede prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Señala el artículo 241: **IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** <Artículo modificado por el artículo 2 del Acuerdo 130 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Establézcase en el municipio el impuesto sobre el servicio de alumbrado público como un tributo del orden municipal, destinado a cubrir el costo ocasionado por la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con las normas legales vigentes o las que la modifiquen o sustituyan.

#### 6. ¿El municipio tiene establecida la sobretasa para financiar la actividad bomberil?

Indica el artículo 305 del Estatuto de Rentas Municipal que es la autorización legal de la sobretasa para financiar la actividad bomberil, así:

**“Artículo 305.- AUTORIZACIÓN LEGAL.** La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias.

*Los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. El concejo municipal a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, delineación, impuesto predial unificado, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil”.*

Ahora bien, dado que el cobro de la sobretasa bomberil se efectúa de manera conjunta con el impuesto de industria y comercio, su periodicidad es ANUAL, se liquida y se cobra en la misma declaración.

### 7. ¿Cuál es la participación del impuesto sobre vehículos automotores en el municipio?

Consagra el artículo 326 del Estatuto de Rentas de Chía: **DECLARACIÓN Y PAGO.** *El impuesto de vehículos automotores se declara y paga anualmente y es administrado por el Departamento de Cundinamarca. La entidad financiera correspondiente le consigna el 20% respectivo al municipio en la cuenta que haya notificado para tal fin.*

Su fundamento legal se encuentra en los artículos 139 y 141 de la Ley 488 de 1998 y el artículo 107 de la Ley 633 de 2000, y del total recaudado por concepto del impuesto de vehículos automotores, sanciones e intereses, al municipio le pertenece el veinte por ciento (20%) de aquellas declaraciones en las que se informó una dirección que corresponde al municipio, y en concordancia con la Ordenanza 216 de 2014.

### 8. ¿Se está realizando el cobro de contribución por valorización?

A la fecha no se está realizando el cobro; aun así se encuentra reglamentada en el capítulo V del Acuerdo 107 de 2016 desde el artículo 353 y Ss las cuales se pueden consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia-normatividad- 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía- Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”.

### 9. ¿Existen plazos para la presentación y fechas de pago de impuestos municipales?

Los plazos para la presentación y pago de los impuestos de: Predial, industria y comercio, Reteica, autorretención de industria y comercio y la presentación de medios magnéticos, se encuentra regulado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016, así:

#### **Artículo 77.- PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

**<Artículo modificado por el artículo 1 del Acuerdo 131 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:>** Los contribuyentes del impuesto predial tendrán derecho a los siguientes descuentos:

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de marzo tendrá un descuento del quince por ciento (15%).
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de abril tendrá un descuento del diez por ciento (10%).
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del cinco por ciento (5%).
- Durante el mes de junio no habrá descuento ni intereses de mora.
- A partir del primero (1) de julio se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.

**Artículo 111.- DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar el impuesto a cargo así:

- Hasta el último día hábil del mes de febrero con el 5% de descuento.
- Hasta el último día del mes de marzo sin descuento.
- A partir del mes de abril se causarán los intereses y sanciones respectivas.

**Artículo 154.- DECLARACIÓN DE RETENCIONES.** Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, tienen la obligación de presentar y cancelar la declaración Bimestral de la retención efectuada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo bimestre que se declara, en las entidades financieras con las cuales el municipio tenga convenio sobre el particular.”

**Artículo 164 -4. DECLARACIÓN DE AUTORRETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** adicionado al Acuerdo N.º 107 de 2016, mediante el acuerdo 226 de 2024.

Los agentes autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio están obligados a declarar y trasladar lo retenido en los formularios establecidos y en los periodos y fechas señaladas en el calendario tributario expedido para tal efecto por la Secretaria de Hacienda. El incumplimiento de esta disposición acarrea las sanciones e intereses contemplados en el Estatuto de Rentas, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Ahora bien, en cuanto a **medios magnéticos**, el párrafo cuarto del artículo 166 del Acuerdo 107 de 2016, señala:

*(...) **Parágrafo cuarto.** La información de medios magnéticos deberá ser cargada en el aplicativo dispuesto para tal efecto, a más tardar el último día del mes de abril, en las plantillas determinadas por la Administración Tributaria Municipal.*

Así mismo, las fechas de vencimiento para la presentación y pago de los diferentes impuestos municipales se encuentran regulados en la Resolución Municipal 5567 de 2024, la cual se puede consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia- normatividad- 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía- Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”.

**10. ¿Existen formularios vigentes para la presentación y pago de los diferentes tributos municipales como: ¿ICA, Reteica, autorretención de ICA e impuesto de vehículos, alumbrado público y sobretasa bomberil en Chía?**

Sí, existen formularios para la mayoría de los impuestos que se deben presentar, declarar y pagar en Chía, de conformidad con lo establecido en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones; los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el **formulario único nacional** diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra cargado en la plataforma tributaria del Municipio de Chía. <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

En cuanto al impuesto de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se informa que no requiere de un formulario adicional, dado que el pago de estos impuestos es realizado dentro del mismo formulario de declaración del impuesto de industria y comercio.

Respecto al formulario para presentar y pagar la retención del impuesto de industria y comercio – Reteica, se encuentra habilitado en nuestra plataforma tributaria, a la cual puede ingresar con sus credenciales de acceso, en la página web de la Alcaldía de Chía a través del siguiente enlace <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>  
Es pertinente tener presente que, conforme a Ley 1819 de 2016 artículo 344 párrafo

segundo, establece que; *“En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán definidos por cada entidad”.*

Referente al formulario del impuesto de Alumbrado público se aclara que este es liquidado por la Secretaría de Hacienda de Chía, y no se cuenta con un formulario específico que el contribuyente tenga que diligenciar, pues este impuesto se cobra a través de la factura del servicio público domiciliario de energía.

Para la presentación de medios magnéticos o información exógena, la Resolución Municipal 146 de 2023, determinó la plataforma tributaria a la cual se debe acceder para realizar la presentación de la información exógena en el Municipio de Chía, así como los formatos que se deberán usar, accediendo en el siguiente enlace: <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>.

#### **11. ¿Es obligatoria la presentación de la declaración en ceros respecto del impuesto de industria y comercio, retención y autorretención a título de ICA?**

Sí, el artículo segundo del Acuerdo 208 de 2022, por medio del cual se adiciona el parágrafo segundo al artículo 111 del Acuerdo 107 de 2016, en relación con la presentación en ceros de declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, establece:

**Parágrafo segundo.** *Declaración que no tenga valor a cancelar o su valor se determine como saldo a favor, deberá ser presentada dentro de los términos establecidos en el presente artículo, (...) De lo contrario, su presentación se tomará como extemporánea y se aplicarán las sanciones respectivas.*

*En el caso de presentarse la declaración sin pago, dentro de los términos establecidos en este artículo, se liquidarán intereses moratorios hasta que se efectúe el pago.*

Ahora bien, en cuanto a la presentación en ceros de las declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio – Reteica, el parágrafo cuarto del artículo 154 del Acuerdo 107 de 2016 establece:

**Parágrafo cuarto.** *<Parágrafo adicionado por el artículo 26 del Acuerdo 182 de 2020. El texto es el siguiente: > Los agentes de retención, no se encuentran obligados a presentar la declaración para aquellos bimestres en los cuales no se practicaron retenciones del impuesto de industria y comercio.*

De otra parte, respecto a la presentación y pago del sistema de autorretención, el **Artículo 164-4. DECLARACIÓN DE AUTORRETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, adicionado al Acuerdo N.º 107 de 2016, mediante el acuerdo 226 de 2024, establece:

*... Cuando en el periodo no se hayan realizado operaciones sujetas a autorretención, no deberá presentarse declaración.*

#### **12. ¿Se deben remitir anexos con la declaración del impuesto de industria y comercio?**

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 107 de 2016), los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio que hayan sido sujetos de retención, podrán descontar en su declaración anual estos valores, en el periodo gravable en que se efectuó la retención. No obstante, para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

Aunado a lo anterior, el artículo 135 del Acuerdo 107 de 2016, establece:

**“Artículo 135.- CERTIFICACIÓN BASE GRAVABLE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.** La base gravable de las entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera, será certificada por dicha entidad, para efectos de la liquidación del impuesto de industria y comercio. Dicha certificación deberá ser presentada junto con la declaración del impuesto de industria y comercio y complementarios por la entidad financiera ante la administración tributaria municipal (Subrayado fuera de texto).

Con base en la anterior normativa tenemos que, los contribuyentes deberán anexar las certificaciones de retención expedidas por su agente retenedor y/o la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, según corresponda. Estos documentos deben ser cargados en la plataforma tributaria por la opción Histórico, en formato PDF en una carpeta en .zip.

### **13. ¿Cuál es el proceso de inscripción y actualización del registro de industria y comercio - RIC, tiene un valor establecido?**

En lo relacionado con la inscripción en el Registro de Industria y comercio – RIC, el artículo 139 del Acuerdo 107 de 2016 “Estatuto de Rentas” establece:

**Artículo 139.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.** Es deber de los contribuyentes del impuesto, inscribirse en el RIC ante la Administración Tributaria Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de sus operaciones, de acuerdo con la reglamentación que se establezca para tal fin, de acuerdo con las instrucciones y formularios que para tal efecto expida la administración.

**Parágrafo.** La Administración Tributaria Municipal podrá celebrar convenios con otras entidades que posean registros de información, para unificar el trámite de inscripción en el RIC. (DIAN, Cámara de Comercio, etc.).

Debe ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto Industria y Comercio, allí, ingresar en **Solicitar RIC**, diligenciar la información solicitada en el formulario virtual y por último dar clic en GUARDAR, posteriormente, en 24 horas, al correo fiscal que inscribieron recibirán las credenciales de acceso (RIC y CLAVE).

En cuanto a la actualización del registro de industria y comercio, es el contribuyente por la página donde realiza la liquidación, presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, quien debe realizar la actualización de este tipo de información. Conforme a lo establecido en el Artículo 141 del acuerdo 107 de 2016, modificado por el artículo 22 del acuerdo 182 de 2020, ACTUALIZACIÓN DEL RIC.

El proceso de inscripción y/o actualización no tiene costo alguno, se realiza únicamente de manera virtual como ya se ha enunciado.

### **14. ¿Las empresas de transporte terrestre de carga donde deben pagar su impuesto de industria y comercio?**

Según el Acuerdo 107 de 2016, artículo 114, Parágrafo Cuarto. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO en el numeral 3 “...a. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona...”.

### **15. ¿Cuál es el proceso de cierre del registro de Industria y Comercio?**

Para cerrar el Registro de Industria y Comercio (RIC) de una empresa, ésta debe cumplir con lo establecido en el artículo 140 del acuerdo 107 de 2016, modificado por el artículo 21 del Acuerdo 182 de 2020 – CESE DE ACTIVIDADES, es decir:



1. No registrar obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, es decir, encontrarse al día con las declaraciones oficiales.
2. Cancelar el registro de Cámara y Comercio, cuando aplique.
3. Liquidar, presentar y pagar (si aplica), la declaración de cese de actividades correspondiente a la fracción del año en curso. Para realizar esta declaración, deben ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio, digitar las credenciales de acceso RIC, NIT y CLAVE e ingresar a la opción **Cese / Liquidación de Cese**.

Si la declaración de cese da valor a pagar \$0 o genera saldo a favor, debe **presentarse** en el aplicativo web y no debe llevarse a las entidades financieras.

Si la declaración de cese da valor a pagar, pueden realizarlo a través de la aplicación PSE, que incluye nuestro sistema o dirigirse a las entidades financieras las cuales reportaran el pago a la Dirección de Rentas a los tres días hábiles.

No olvide que el sistema validará que la declaración de Cese de Actividades se encuentre **presentada** o **pagada** según sea el caso, para continuar con el paso final.

4. Solicitar a través del aplicativo web del Impuesto de Industria y Comercio la cancelación del RIC, la cuál se hará efectiva previo cumplimiento de los requisitos establecidos, es decir, deben ingresar de nuevo a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio; digitar las credenciales de acceso RIC, NIT y CLAVE e ingresar a la opción **Cese / Solicitud Cese de Actividades**, allí, digitar la fecha y el motivo.

Al darle clic en **Enviar**, la solicitud llegará a la Administración Tributaria Municipal y ésta emitirá una respuesta al correo electrónico inscrito en la base de datos.

Con lo anterior, no tendrá que radicar un documento, ni acercarse a las instalaciones de la Alcaldía.

#### 16. ¿Cómo puedo obtener copia del certificado de registro de inscripción tributaria?

Para generar el Certificado de Registro de Industria y Comercio (RIC), debe:

Ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio, allí, ingresar con sus credenciales de acceso RIC, NIT y Clave.

Ingresar a la opción Mis Datos y luego dar clic en CERTIFICADO RIC, allí, a través de un documento en PDF, le permitirá descargar el certificado de registro de industria y comercio.

Con lo anterior, no tendrá que radicar un documento, ni acercarse a las instalaciones de la Alcaldía.

#### 17. ¿Existe la obligación de actualizar periódicamente el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio?

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Acuerdo 107 de 2016, modificado por el artículo 22 del acuerdo 182 de 2020, toda modificación que se produzca en el desarrollo de la actividad debe ser registrada por el contribuyente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de dicha eventualidad. Es importante aclarar que, el registro de la modificación se realizará a través de la plataforma tributaria.

#### 18. ¿Quiénes son los agentes de retención de Industria y Comercio en Chía?

Según el Acuerdo 107 de 2016 actual *Estatuto de Rentas* señala en el artículo 151:

AGENTES DE RETENCIÓN PERMANENTES. En el municipio son agentes de retención:

1. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las empresas sociales del estado, las sociedades de economía mixta y en general los organismos del orden nacional, departamental y municipal a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos, las unidades administrativas con régimen especial, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, la nación, el Departamento de Cundinamarca, el municipio y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, con jurisdicción en el municipio.
2. Los grandes contribuyentes ubicados en la jurisdicción del municipio.
3. Las empresas de transporte urbano e intermunicipal.
4. Los intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas, en las que se generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta.
5. Quienes contraten con personas o entidades la prestación de servicios y/o compras gravadas o cualquier otra modalidad de transacción comercial con relación a los mismos.
6. Los consorcios, las uniones temporales, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que por funciones intervengan en actos y operaciones en los cuales deben por expresa disposición legal, efectuar la retención del impuesto de industria y comercio.
7. Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior cumplieren los requisitos establecidos en el estatuto tributario para tener la calidad de agente de retención en la fuente.
8. Los contribuyentes calificados como agentes retenedores con anterioridad a la expedición del presente Estatuto, continuarán con dicha calificación sin que para efectos requieran cumplir con los requisitos aquí señalados.
9. <Numeral modificado por el artículo 9 del Acuerdo 114 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos solemnes o negocios jurídicos con el municipio, siempre y cuando no se cumpla con lo estipulado en el literal d del Artículo 127° del presente Acuerdo y cuyo objeto esté catalogado como actividad de servicio, se les aplicará la retención por el impuesto de industria y comercio cuya base gravable será el valor total del contrato, negocio o convenio. Esta obligación en todo caso será prerrequisito para la cancelación final del negocio o contrato. Este descuento se hará vía retención en el momento del pago”

#### 19. ¿Cuál es la base de retención mínima?

El estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016 en el artículo 153 .- **CONTRIBUYENTES OBJETOS DE RETENCION**, indica “...No se efectuará retención cuando se trate de adquisición de bienes o servicios por valor inferior a diez (10) UVT.”; los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <https://lyric-chia.seyqobservices.com:3000/>.

#### 20. ¿Cuál es la tarifa de autorretención para la vigencia 2025?

Conforme a la resolución N.º 5567 de 2024, en su artículo cuarto, parágrafo tercero, se establece:

“El porcentaje de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2025 que deberán aplicar quienes ostentan esta calidad en el Municipio de Chía es del SETENTA POR CIENTO (70%) de la tarifa que corresponda a la

respectiva actividad realizada, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario establecido en el Estatuto de Rentas Municipal.

El porcentaje restante que no se declare en los bimestres respectivos, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) se deberá declarar y pagar con la declaración anual del impuesto de Industria y comercio del año gravable 2025, la cual se presentará en los plazos establecidos en el calendario tributario para el 2026”.

**21. ¿En el municipio existen incentivos tributarios para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio?**

Sí, los artículos 143 y 144 del Estatuto de Rentas Municipal en lo relacionado con los incentivos tributarios, señalan:

**Artículo 143.- ESTÍMULO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EMPLEEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, O JÓVENES QUE ACCEDAN A SU PRIMER EMPLEO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. <Artículo modificado por el artículo 23 del Acuerdo 182 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, que empleen personas en situación de discapacidad, personas víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado y jóvenes que accedan a su primer empleo domiciliados en el municipio de Chía, podrán descontar de su base gravable anual, una suma equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor de los pagos laborales a las personas que se encuentren en dicha situación. (...)

**Artículo 144.- INCENTIVO TRIBUTARIO PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. <Artículo modificado por el artículo 24 del Acuerdo 182 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>** Con el fin de fomentar en el municipio el asentamiento de industriales, comerciantes y prestadores de servicios que pretendan radicarse, creando incentivos especiales en materia tributaria con el fin de promover el empleo y desarrollo económico en el municipio.

Las empresas industriales, comerciales y prestadores de servicios que pretendan establecerse en el municipio, deberán acogerse a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y las normas estatutarias y ambientales vigentes. A éstas se concederán incentivos tributarios así:

A partir de la puesta en marcha de la actividad productiva, la nueva industria pagará este impuesto así:

- a. Por el primer año de actividad, la industria pagará el diez por ciento (10%)
  - b. Por el año 2 pagará el treinta por ciento (30%)
  - c. Por el año 3 pagará el cincuenta por ciento (50%)
  - d. Por el año 4 pagará el ochenta por ciento (80%)
  - e. A partir del año 5 pagará el cien por ciento (100%)
- (...)

**22. ¿Cómo se presentan las declaraciones tributarias?**

Para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, Reteica y autorretención, tenemos a disposición la Circular Externa 001 de diciembre 20 de 2022, para su consulta en: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> opción “circulares” donde se determinó el procedimiento para la debida presentación electrónica de las declaraciones.

Se aclara que la presentación se realiza por medio de la plataforma tributaria, razón por la cual no se hace necesario el envío de las declaraciones por correo electrónico ni allegarlas en físico a la Administración Tributaria Municipal.

Para la presentación de medios magnéticos o información exógena la Resolución Municipal 146 de 2023, determinó la plataforma tributaria a la cual acceder para realizar la presentación, así como los formatos que se deberán usar.

### **23. ¿Cuáles son los medios de pago de los impuestos en Chía?**

El medio de pago autorizado para cancelar sus obligaciones tributarias del impuesto predial, industria y comercio, Reteica, autorretención, y alumbrado público, se realiza a través del recibo de pago generado por cada contribuyente en el aplicativo establecido para tal fin. Este recibo puede ser cancelado en las entidades financieras autorizadas a nivel nacional o puede efectuar pago PSE.

Las entidades autorizadas (a nivel nacional) para el pago de sus obligaciones tributarias son:

- Bancolombia
- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Banco Caja Social
- Banco BBVA
- Banco AV Villas
- Banco Popular
- Banco Agrario
- Banco de Occidente
- O el Botón PSE

**Se aclara que no está autorizado el pago mediante transferencia electrónica**, razón por la cual, la Administración se abstiene de enviar certificación bancaria.

### **24. ¿Cuenta el municipio con el mecanismo de firma electrónica?**

Mediante Circular Externa No. 001 de 2022, se informó a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios de avisos y tableros, Reteica y Autorretención que, la Alcaldía Municipal de Chía incorporó los elementos tecnológicos necesarios para que las declaraciones de estos impuestos puedan ser firmadas de manera electrónica. Esta se encuentra publicada en nuestra plataforma tributaria accediendo al link: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

Ahora bien, en cuanto a la norma que lo sustenta se informa que esta corresponde a la Ley 788 de 2002 artículo 579 -2 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo primero del artículo 50 del Decreto Municipal 069 de 2016.

### **25. ¿Cuál es la norma que regula el régimen sancionatorio en el municipio?**

El Decreto Municipal 069 de 2016 incorporó el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016, el cual se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

### **26. ¿Indicar si es obligatoria la firma del representante legal o revisor fiscal para las declaraciones del impuesto de industria y comercio??**

El Decreto 069 de 2016, capítulo III, DECLARACIONES TRIBUTARIAS en el Artículo 46.-

CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES, especifica los criterios que debe tener como mínimo las declaraciones presentadas ante la Alcaldía por el impuesto mencionado. Este se encuentra publicado en nuestra plataforma tributaria accediendo al link: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

**27. ¿El municipio realiza el recaudo del ICA a través del régimen simple de tributación (RST) por medio de los formularios de la DIAN?**

El Acuerdo 107 de 2016 en el libro segundo modificado y adicionado por el Artículo 55 del Acuerdo 182 de 2020, regula en el municipio el Régimen Simple de Tributación, el cual se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

**28. ¿Indicar el valor por concepto de oficinas adicionales del sector financiero?**

El acuerdo 107 de 2016 en el artículo 136. Establece el pago complementario para el sector financiero de la siguiente forma; Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, de que tratan los artículos anteriores, que realicen sus operaciones en el municipio a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia, corresponsal bancario u oficina abierta al público, además de la cuantía que resulte liquidada como impuesto de industria y comercio, pagarán anualmente por cada unidad comercial adicional la suma equivalente a veinte (20) UVT.

**29. En los estatutos tributarios o Resoluciones de los diferentes Municipios se encuentran determinadas una serie de estampillas entre esta pro-cultura, pro-ancianos ¿Quiénes tienen la responsabilidad de retener y presentar esta contribución?**

La estampilla pro-cultura se encuentra establecida en el Acuerdo 107 de 206 en el capítulo II a partir del artículo 295 y Ss, y en el capítulo III se encuentra la estampilla para el bienestar del adulto mayor a partir del artículo 300 y Ss del mismo Acuerdo.

**30. ¿Ya no se hace necesario el envío de la declaración en físico?**

La Alcaldía Municipal de Chía, ha incorporado los elementos tecnológicos que son necesarios para que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio liquiden, firmen, presenten y paguen de manera electrónica su declaración.

Por ende, ya no se hace necesario que adjunten la declaración firmada litográficamente en la plataforma tributaria, como tampoco que la envíen mediante correo electrónico a la Secretaría de Hacienda con el comprobante de pago.

No sobra señalar que, para realizar el pago de su declaración, esta debe haber sido firmada y presentada previamente, seguidamente los bancos reportan a esta administración los pagos realizados al siguiente día hábil.

En la Circular Externa 001 de 2022 se dicta el procedimiento para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios y Reteica mediante el uso de la firma electrónica. los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

**31. ¿Régimen Simple de tributación?**

El régimen simple de tributación se encuentra establecido a partir del artículo 423 y Ss del Acuerdo 107 de 2016. Los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

### 32. ¿Impuesto de publicidad exterior visual?

El impuesto de publicidad exterior visual está regulado en el Acuerdo 107 de 2016, capítulo XI, a partir del artículo 178 y Ss; los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

### 33. ¿Aplica en el municipio el sistema de autorretención del impuesto de industria y comercio?

Si. En el Acuerdo 226 de 2024, el Artículo Segundo dice “Adiciónese los artículos 164-1 a 164-8 al Acuerdo No. 107 de 2016, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 164-1. SISTEMA DE AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Establézcase el sistema de autorretención del impuesto de Industria y Comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de Chía, el cual deberá practicarse por los agentes de autorretención sobre todos los ingresos por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción.

**ARTICULO 164.2 AGENTES DE AUTORRETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Serán autorretenedores de Industria y Comercio los contribuyentes nombrados mediante Resolución por la Secretaria de Hacienda.

*Cuando exista contrato de mandato con o sin representación, el mandatario no asumirá las calidades del mandante frente a la autorretención, por tal motivo no estará obligado a cumplir con las obligaciones establecidas para este mecanismo.*

*No podrán ser autorretenedores los contribuyentes que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple).*

*Los autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio perderán tal calidad por la revocatoria del nombramiento que realice la Secretaria de Hacienda, o de forma automática por vincularse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). En estos casos, deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo con los vencimientos dispuestos en el calendario tributario para el respectivo periodo.*

**PARAGRAFO TRANSITORIO.** No podrán ser designados agentes de autorretención los contribuyentes que se hayan acogido al pago anticipado del impuesto a que hace referencia el artículo 112 del Acuerdo 107 de 2016.

**ARTICULO 164-3 BASE Y TARIFA PARA LA AUTORRETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los responsables nombrados por la administración tributaria practicarán autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Chía, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario establecido en el Artículo 123 del Estatuto de Rentas.

**PARAGRAFO 1.** La Secretaria de Hacienda mediante acto administrativo determinará el porcentaje de la tarifa aplicable en la autorretención para la vigencia fiscal.

**PARAGRAFO 2.** Los Autorretenedores no estarán sujetos a retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio, situación que deberán acreditar ante el agente a través del acto administrativo que otorga la calidad de

autorretenedores.

**ARTICULO 164-4 DECLARACIÓN.** Los agentes autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio están obligados a declarar y trasladar lo retenido en los formularios establecidos y en los periodos y fechas señaladas en el calendario tributario expedido para tal efecto por la Secretaría de Hacienda. El incumpliendo de esta disposición acarrea las sanciones e intereses contemplados en el Estatuto de Rentas, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Cuando en el periodo no se hayan realizado operaciones sujetas a autorretención, no deberá presentarse declaración.

**ARTICULO 164-5. APLICACIÓN DE LAS AUTORRETENCIONES.** Los valores autorretenidos durante el periodo gravable constituyen abono o anticipo del Impuesto de Industria y Comercio a cargo de los contribuyentes, y podrán ser descontados de la declaración anual presentada ante el Municipio por el respectivo año gravable.

En el evento en que el contribuyente informe en su declaración anual autorretenciones por un mayor valor del efectivamente practicado, se le impondrá la sanción de inexactitud consagrada en este Estatuto.

**ARTICULO 164-6. FORMA DE PAGO.** Los contribuyentes de Industria y Comercio que sean autorretenedores anticiparan su impuesto a través de este mecanismo, haciendo uso del formulario preestablecido y los demás parámetros fijados para tal efecto por la administración: el valor restante del impuesto que no sea cubierto a través de la autorretención se pagara con la declaración anual diligenciada ante el Municipio.

**ARTICULO 164-7. OBLIGACIONES DEL AGENTE AUTORRETENEDOR.** Los agentes autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la autorretención cuando estén obligados, según las disposiciones contenidas en el estatuto.
2. Presentar la declaración de autorretención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario, haciendo uso del formulario prescrito para tal efecto.
3. Presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio.
4. Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
5. Conservar los documentos soporte de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del termino para declarar la respectiva operación.
6. Las demás que este estatuto le señale o que requiera la administración.

**ARTICULO 164-8. NORMAS COMUNES A LA RETENCION Y AUTORRETENCION.** Las normas de administración, declaración, liquidación y pago de las autorretenciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional serán aplicables a las retenciones y autorretenciones de Industria y Comercio, siempre y cuando no sean contrarias a las disposiciones especiales que sobre esta materia rijan en este Acuerdo.

#### 34. ¿Cómo generar el estado de cuenta?

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, no posee estados de cuenta del impuesto de industria y comercio, toda vez que este es declarativo, por lo que usted debe liquidar, presentar y pagar dicho impuesto.

No obstante, para acceder a los saldos reportados y liquidados a la fecha, debe ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio, allí, ingresar con sus credenciales de acceso RIC, NIT y CLAVE.

En la opción **Histórico** ingresar a Industria y Comercio y luego dar clic en Ver **Estado de Cuenta**.

Es decir, es el contribuyente por la página donde realiza la liquidación, presentación y pago de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, quien emite su "ESTADO DE CUENTA".

### **35. Canales de comunicación.**

Toda la información que requiera aclarar la encuentra consultando el link <http://lyric-chia.seygoobservices.com:3000/> que es complementaria con la normatividad sobre su consulta.

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda es el área encargada del control y fiscalización en materia del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y cualquier inquietud respecto a los tributos en el Municipio de Chía puede realizarla comunicándose al teléfono 8844444 Ext. 2005 – 2009, o a través del correo electrónico [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co) o en su defecto dirigiéndose a la Carrera 11 N° 11 – 29 Alcaldía de Chía.